

**"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - CAPACITACIÓN"**  
**SEMINARIO - EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: DE NUEVO EN LA MIRA**

**1. CONSIDERACIONES**

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad y memorando GTH-3040-070 radicado en esta Secretaría el 22 de febrero de 2012 donde la Coordinadora de Talento Humano de la entidad señala la necesidad de realizar la inscripción y participación de ocho (8) funcionarios designados por la entidad en el Seminario de Actualización denominado "El Contrato de Agencia Comercial: De Nuevo en la Mira", a realizarse el día martes 28 de febrero de 2012 en la ciudad de Bogotá, en virtud de las necesidades detectadas en desarrollo del Plan Institucional de Capacitación del año 2012.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A., teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia en el objeto a contratar; razón por la cual considera conveniente la capacitación de los funcionarios designados por la entidad a través de su participación en el Seminario ofrecido por dicha sociedad.

1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**LEGISLACION ECONOMICA S.A. NIT 860.001.498-9**, sociedad representada legalmente por EDGAR HUMBERTO GOMEZ QUIÑONEZ identificado con C.C. 79.339.999 en calidad de Suplente del Presidente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

**3. OBJETO**

Contratar la capacitación de los funcionarios que sean designados por la entidad en el Seminario de Actualización denominado "El Contrato de Agencia Comercial: De Nuevo en la Mira", de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

**4. ALCANCE**

El objeto de la Orden comprende la inscripción y participación de ocho (8) funcionarios de la entidad en el Seminario de Actualización que se llevará a cabo en el Hotel Rosales Plaza, ubicado en la Calle 71A N° 5-47 de la ciudad de Bogotá, en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. el cual contempla la siguiente AGENDA ACADÉMICA:

1. Importancia de la agencia comercial en Colombia como contrato de colaboración empresarial.
2. Alcance e incidencia del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil sobre la prestación comercial del contrato de agencia, contenida en el artículo 1324 inciso 1 del Código de Comercio.
3. Futuro del contrato de agencia frente a los cambios solicitados con base en el TLC suscrito entre Colombia y Estados Unidos.

**5. PLAZO**

La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo el día martes 28 de febrero de 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.

ef



ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"  
- ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

2012-0062

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
"MARIANO OSPINA PÉREZ"

**"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - CAPACITACIÓN"  
SEMINARIO - EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: DE NUEVO EN LA MIRA"**

|   |
|---|
| <b>6. VALOR</b>   |
| El valor total a contratar es hasta por la suma de <b>UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1'160.000,00) M/Cte.</b> , incluido IVA.  |
| <b>7. FORMA DE PAGO</b>   |
| <b>EL ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> en un (1) solo pago el valor total del objeto contratado a la terminación del evento, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en el Seminario y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. <b>PARÁGRAFO:</b> El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.  |
| <b>8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>  |
| Los pagos que deba efectuar <b>EL ICETEX</b> de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-020-005 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-116, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 24 de febrero de 2012.  |
| <b>9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>  |
| <b>A) DEL CONTRATISTA:</b> 1. Permitir la participación de los funcionarios que sean designados por el Icetex en el Seminario de Actualización "El Contrato de Agencia Comercial: De Nuevo en la Mira", objeto de la orden de servicios. 2. Cumplir con el programa a realizarse el 28 de febrero 2012 y con la entrega del material de apoyo. 3. Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan al Seminario. 4. Enviar al supervisor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 5. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. <b>B) DEL ICETEX:</b> 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas. |
| <b>10. SUPERVISIÓN</b>  |
| La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por FANNY CONTENTO INFANTE Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae <b>EL CONTRATISTA</b> por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.   |
| <b>11. MULTAS O PENAL MORATORIA</b>   |
| En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la <b>CONTRATISTA</b> , éste   |



cep

2012-0062



ORDEN DE SERVICIOS N°

 COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"  
 - ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - CAPACITACIÓN"

SEMINARIO - EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: DE NUEVO EN LA MIRA"

pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

### 12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

### 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

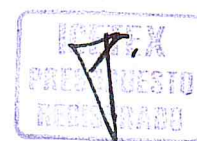
### 14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

### 15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.



2012-0062



ORDEN DE SERVICIOS N°

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"  
- ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

**"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - CAPACITACIÓN"**

**SEMINARIO - EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: DE NUEVO EN LA MIRA"**

**16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**17. NHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

**18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

27 FEB 2012

**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**

Secretaria General  
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-2012-116 RP 4834/10774

Rubro: SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN

Código: 311002004020005

Fecha: 28/02/2012 Registrado por

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General  
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General